



Foto: iStock

**Marco legal****Ley de inteligencia artificial: los vacíos que esconde el reglamento de la PCM**

El gobierno quiere regular el uso de la **inteligencia artificial (IA)** para evitar abusos y malas prácticas. Pero su propuesta actual genera más dudas y trabas que certezas para aquellas organizaciones que apuesten por estos desarrollos.

**Por Hanguk Yun**19 de mayo de 2024  
🕒 Lectura de 6 min**Por Karen Rojas Andia**19 de mayo de 2024  
🕒 Lectura de 6 min

El proyecto de reglamento de la Ley que promueve el uso de la **inteligencia artificial (IA)**, recientemente publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), propone nuevos estándares en el uso de esta tecnología. Un cambio que obligará a las organizaciones públicas y privadas a hacer mayores esfuerzos en cuanto a gestión de riesgos, trazabilidad y adecuación de procesos.

La propuesta desarrolla la Ley N° 31814, aprobada en julio de 2023, pero contiene vacíos e imprecisiones sobre una serie de aspectos clave que los privados requerirán conocer para implementar proyectos que involucren a la IA. Sobre todo, aquellos que ahora serían clasificados como “de riesgo alto” y “riesgo inaceptable”. “El proyecto establece niveles de riesgo. Sin embargo, cuando entras al listado de actividades, encuentras mucha ambigüedad”, advierte Óscar Montezuma, abogado especialista en regulación digital y CEO de Niubox Legal.

Bajo el reglamento propuesto, dicha ambigüedad alcanzaría, por ejemplo, al uso de sistemas de IA para realizar evaluaciones de riesgo crediticio; una actividad que el proyecto en cuestión cataloga como “de riesgo alto”. La normativa buscaría evitar que las personas puedan verse afectadas por una evaluación automática sesgada. “Una empresa no podría concluir si un cliente es más riesgoso en base a su género o raza. Tendría que tener información objetiva, como su nivel de ingresos, para determinar si tiene mayor o menor riesgo”, explica Crosby Buleje, asociado principal del Estudio Echeconpar.

En situaciones de esta naturaleza, las empresas pasarían a estar obligadas a contar con encargados que gestionen, supervisen y validen los pasos automatizados por la IA. Siguiendo el ejemplo anterior, el responsable debería ser capaz de responder al requerimiento o queja de una persona a la que se le negó un crédito. Pero, con la introducción de esta validación humana, parte de la eficiencia generada por la automatización de los procesos se perdería. “El problema es que, si vas a imponer como autoridad una serie de obligaciones, tienes que ser sumamente claro y sustentarlo adecuadamente. De lo contrario dejas vacíos y se pueden generar perjuicios a la innovación empresarial”, sostiene Montezuma.

### **Imprecisión reglamentaria**

El proyecto de reglamento también prohíbe los usos de la IA dirigidos a “modificar el comportamiento de una persona con mensajes subliminales (sic), técnicas deliberadamente engañosas o el aprovechamiento de vulnerabilidades de un grupo poblacional específico”. Lo que no se precisa son las definiciones claras de estas prácticas. “El reglamento no define con claridad a qué se refiere con técnicas subliminales, por lo que cualquier análisis dependerá de cada caso”, remarca Fabricio Sánchez, socio de Benites, Vargas & Ugaz.

Esto obligará a las empresas a reevaluar, por ejemplo, los usos de la IA en procesos de ventas. “Les va a afectar porque hoy, al no estar regulado, hay discrecionalidad en el uso de la tecnología. Entonces, deberán crear un mapa de riesgos con estos usos y tener claridad sobre cómo impactan al cliente”, advierte Benito Pedemonte, Chief Counsel VP de Marsh McLennan.

Para cumplir con las exigencias del reglamento, las empresas tendrían que desarrollar modelos de evaluación y gestión de riesgos y una trazabilidad completa sobre cómo funcionan sus desarrollos. “Esto supone inversión en tecnología, desarrollo de protocolos en distintos procesos y, sobre todo, contar con talento que pueda garantizar el cumplimiento”, según Rafael Lemor Ferrand, head de Artificial Intelligence de BCP.

La capacidad de control no sólo recaerá en las áreas de cumplimiento y de tecnología, sino que pasaría a ser integral. “Las áreas dueñas de los procesos [como servicio al cliente] también tienen que mitigar, porque son las que van a encontrar en su flujo de trabajo las filtraciones o usos complejos de la tecnología”, indica Hobber Siccha, docente de Centrum PUCP y CIO del Grupo Fe.

## Principales disposiciones de gestión de riesgos en los sistemas basados en IA



Usar IA para la **identificación biométrica y categorización de personas**; selección de postulantes a un trabajo; y evaluación crediticia de personas es considerado de riesgo alto.



Un implementador de un sistema basado en IA de riesgo alto **debe identificar y evaluar los riesgos generados e implementar medidas para su gestión**; elaborando informes que describan el proceso.



Es de riesgo inaceptable usar IA para **modificar el comportamiento de una persona con técnicas subliminales y clasificar personas vía cuantificación de su conducta**, si ello les es perjudicial.

SEMANAeconómica.com

Fuente: Estudio Echecopar

De otro lado, el proyecto de reglamento señala que los implementadores de sistemas de IA serían responsables ante una eventual afectación de derechos fundamentales que se haya generado durante su uso o desarrollo. “Se podría interponer acciones legales contra un proveedor, distribuidor e importador. Contra todos o alguno de ellos”, advierte Giancarlo Vignolo, asociado principal de Garrigues.

Para las compañías implementadoras, la preocupación radica en que tener trazabilidad de todo el proceso de funcionamiento de la IA no siempre es viable. “**Los modelos base de la IA fueron entrenados con un conjunto de datos y procesos a los que no tenemos acceso, no tenemos esa trazabilidad. Auditar a ese nivel podría ser bastante costoso y tedioso. Y coordinar con los grandes proveedores que ofrecen la tecnología, como Meta, OpenAI o Google va a ser muy complejo**”, reconoce Otto Vidal, gerente general de Lidera Digital.

La implementación de la normativa quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM. Sin embargo, la regulación no estaría completa. Ni la ley ni el proyecto de reglamento contemplan un régimen de sanciones, como recuerda Giancarlo Baella, asociado principal en Payet, Rey, Cauvi, Pérez. “Tampoco se han otorgado facultades sancionatorias a la Secretaría”, agrega.

Como está, la normativa propuesta no deja claro cuál será el grado de intervención del Estado en estos desarrollos. “Sería problemático si empiezan a establecerse muchos controles, como que se cargue de verificaciones el proceso”, considera Lemor. Otro desincentivo podría ser que se requiera una autorización previa del regulador. “Un permiso para validar el desarrollo sería una traba. Lo que sí podría haber es evaluación por excepción sobre algunos casos complejos”, comenta Francisco Escudero, *associate partner* de Consultoría de EY Perú.

SEMANAeconómica contactó a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, a cargo de emitir lineamientos complementarios al reglamento de la ley de **inteligencia artificial**. Al cierre de esta edición, no se obtuvo respuesta.

Tags: [inteligencia artificial](#) [Meta](#) [Google](#) [IA generativa](#) [Digitalización](#)

**“Si vas a imponer como autoridad una serie de obligaciones, tienes que ser claro y sustentarlo”**